



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0537

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 4 de Octubre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SUSTITUTA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONTINÚE HASTA SU CONCLUSIÓN CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD, RADICADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MOURIÑO TERRAZO.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción XXXVII, y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha catorce de noviembre de dos mil seis falleció el Licenciado Fernando de Jesús Trueba Brown, quien fuera titular de la Notaría Pública número Cuarenta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad; lo anterior se acredita con la certificación del Acta de Defunción número 00908 de fecha quince de noviembre de dos mil seis, expedida por el Lic. Manuel Jesús Santini Pech, Director General del Registro del Estado Civil de esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número CJG/532 de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Cuarenta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que la Licenciada María de los Ángeles Mouriño Terrazo solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continuare, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública número ciento treinta y ocho relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad a su favor; el instrumento notarial de mérito se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha trece de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, en el Libro Noveno, del Protocolo de la Notaría Pública número Cuarenta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado.

IV.- Que en términos del artículo primero de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, este ordenamiento jurídico tiene por objeto regular el ejercicio de la prestación del servicio público notarial y corresponde al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, dictar las medidas que estime pertinentes para el exacto cumplimiento de la misma y para la eficaz prestación del servicio público del notariado.

V.- Que el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo cincuenta y dos, en relación al artículo ciento cuarenta y cuatro, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que la Licenciada María Fernanda Rosado Vila es Notario Público en ejercicio, sustituta de la Notaría Pública número Veintinueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el considerando tercero.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, el trámite de la Escritura Pública número ciento treinta y ocho relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad, solicitado por la Licda. María de los Angeles Mouriño Terrazo.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada María Fernanda Rosado Vila, sustituta de la Notaría Pública número Veintinueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para continuar hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad, a favor de la Licenciada María de los Ángeles Mouriño Terrazo; el instrumento notarial de mérito se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar con fecha trece de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, en el Libro noveno, del Protocolo de la Notaría Pública Número Cuarenta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho y en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita a la Licenciada María Fernanda Rosado Vila, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Cuarenta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el considerando tercero que antecede y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a las Licenciadas María de los Ángeles Mouriño Terrazo y a María Fernanda Rosado Vila de forma personal, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Licenciada Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través de la Dirección de Control Notarial respectiva y cúmplase.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los **ocho** días del mes de **septiembre** del año **dos mil diecisiete**.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACION ESTATAL CAMPECHE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO
"SAN ANGEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE
CAMPECHE.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF. II-210-DGPR-DGARPR-DIA3347, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016 AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO: 23851, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : 572/2017 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLIDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN ANGEL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 208-91-10.63 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **JORGE A. GONZÁLEZ CANUL**
AL SUR: **SAN JOSÉ PROPIEDAD DE JOSÉ MARÍA TUN CHAN**
AL ESTE: **COLONIA MENONITAS EL TEMPORAL**
AL OESTE: **BET-TEL PROPIEDAD DE ALBINO TUN CHAN, FRACCIÓN II DE LAS MARAVILLAS, SANTA ISABEL PROPIEDAD DE MARGARITA APOLONIA CHULIN NOH, LAS PALMAS PROPIEDAD DE MANUEL JESÚS TUN CHULIN.**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO FOCIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LÁZARO CÁRDENAS Y SAUCES, FRACCIONAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2017.

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMÁN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

No. DE FOLIO: 9861

EXPEDIENTE No. 240/16-2017/1C-I

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

CARLOS HENRY HURTADO VILLASEÑOR

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CONDICIONAL, PROMOVIDO POR LORENZO AGUILAR CASTAÑEDA EN CONTRA DE BELGICA VILLASEÑOR RODRIGUEZ Y CARLOS HENRY HURTADO VILLASEÑOR. LA C. JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, en consecuencia, **SE PROVEE:** 1) Toda vez que como se observa mediante auto de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se señaló en la nota actuarial de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, el actuario manifestó que no fue posible llevar a cabo la notificación a Carlos Henry Hurtado Villaseñor, toda vez que se constituyó en el domicilio señalado, los vecinos manifestaron que no conocen al demandado, por lo que se da vista a la parte actora para que señale nuevo domicilio o inste de ignorado de no hacerlo dentro del término de tres días se le desechará la presente demanda; por lo que de una revisión de autos el C. Lorenzo Aguilar Castañeda parte actora en su escrito inicial de demanda manifestó que ignoraba el domicilio de Carlos Henry Hurtado Villaseñor, por lo tanto se deja sin efecto el auto de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, en consecuencia de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, siendo que consta de autos los correspondientes informes de las instituciones, toda vez que se agotaron para notificar en dicho domicilio, como

se observa en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, siendo que no se pudo notificar, por tal motivo publíquese tres veces en el termino de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente proveído, con la finalidad de notificar a juicio al C. CARLOS HENRY HURTADO VILLASEÑOR, el presente proveído y el de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, otorgándole un término de quince días para que conteste la demanda y oponga sus excepciones respecto al juicio ordinario civil de la terminación de contrato privado de promesa de compraventa a plazos, en contra de los CC. Belgica Villaseñor Rodríguez y Carlos Henry Hurtado Villaseñor.-

2).- Por consiguiente, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar el presente proveído tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con la finalidad de notificar y emplazar al C. CARLOS HENRY HURTADO VILLASEÑOR, el proveído de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, para tal efecto se adjunta a dicho oficio una versión impresa, así como un archivo electrónico en CD del documentos a publicar para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

ELPROVEIDO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: A) Se tiene por presentado a Lorenzo Aguilar Castañeda, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; **DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA A PLAZOS, EN CONTRA DE LOS CC. BELGICA VILLASEÑOR RODRIGUEZ Y CARLOS HENRY HURTADO VILLASEÑOR**, con domicilio para efectos del emplazamiento respectivo, en el lugar que se precisa en la demanda que se acuerda.

B) Y de quienes se reclaman las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto:-

1) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

2) Con fundamento en lo señalado en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el predio marcado con el número 117 de la calle 10 del Barrio de San Francisco, entre Gómez Farías y Arista, código postal 24010 en esta Ciudad Capital.

3) En relación con los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en comento, **se admite la demanda** en cuenta.

4) Así mismo fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo y márquese con el número **240/16-2017/1º C-I**.

5) Por lo tanto, siendo que **BELGICA VILLASEÑOR RODRIGUEZ, ya falleció y como albacea quedo el C. ARMANDO OLEGARIO CASTILLO CASTILLO, como lo acredita con copias del expediente 135/15-2016/2C-I, por lo cual túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de este Poder Judicial a fin de que se sirva emplazar al C. ARMANDO OLEGARIO CASTILLO CASTILLO**, en el domicilio ubicado en la manzana 5, lote 32, andador Emiliano zapata, de la calle Anastasio Bustamante, del fraccionamiento denominado Héroes de la Independencia AV. C.T.M (cerca del súper denominado SORIANA), con las copias simples de traslado, haciéndole saber que cuenta con un término de **SEIS DÍAS** para dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

6) Respecto a Carlos Henry Hurtado Villaseñor, y toda vez que el ocursoante manifiesta que desconoce el domicilio para que pueda ser emplazado y notificado el mencionado líneas arriba, **gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de la Delegación Campeche, Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Público, Registró Público de la**

Propiedad y de Comercio, Director de la Agencia Estatal de Investigación, Secretario de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad de Campeche, Teléfonos de México S.A. de C.V. Zona Campeche Distribución Peninsular y Cable y Comunicación de Campeche S.A de C.V, para que en auxilio de las labores de este juzgado informen si en sus bases de datos *cuenta con domicilio alguno del C. Carlos Henry Hurtado Villaseñor*, para efectos de que sea emplazado en el presente juicio.

7) En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General de Acuerdos, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ INTERINO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 31 DE AGOSTO DE 2017.- **LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 144/08-2009/2P

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A LA. C. CARLOS ISIDRO GARCIA y LOYDA EUNICE ROSADO NAAL.

DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de ERNESTO LUNA DIAZ por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO denunciado por MARIA ISABEL CRUZ MINA; la C. Juez dictó un auto el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto se PROVEE: ...

Dado lo anterior y toda vez que se aprecia que no se tiene la certeza si se efectuaron las publicaciones del C. CARLOS ISIDRO GARCIA así como tampoco se obtuvo domicilio alguno de la C. LOYDA EUNICE ROSADO NAAL, en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilios diversos para ser citados y por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización y como se encuentra pendiente por desahogar las diligencias de Ampliación de Declaración y Careo Constitucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto de que notifique a las personas antes mencionadas por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto la siguiente fecha:

- C. CARLOS ISIDRO GARCÍA el día VEINTITRÉS de OCTUBRE del dos mil diecisiete, a las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, para llevar a cabo la audiencia de Testimonial con carácter de Ampliación de Declaración
- C. LOYDA EUNICE ROSADO NAAL el día VEINTITRÉS de OCTUBRE del dos mil diecisiete, a las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, para llevar a cabo la audiencia de Testimonial con carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Constitucional con el acusado.-

Por lo antes expuesto se hace ver que de no lograrse la comparecencia de la antes mencionados, se declarara ausencia de testigo, y sus declaraciones iniciales se valoraran como corresponda al momento de resolver en definitiva y en cuanto al careo constitucional se procederá a decretar el supletorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a CARLOS ISIDRO GARCIA y LOYDA EUNICE ROSADO NAAL por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.--

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: DARIO ENRIQUE SÁNCHEZ POT (INCUPLADO)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número **94/12-2013**, instruido en averiguación del delito QUE ATENTA CONTRA LA OBLIGACION ALIMENTARIA denunciado por GUADALUPE DEL CARMEN CAB CHAVEZ, y del cual aparece como probable responsable DARIO ENRIQUE SÁNCHEZ POT el ciudadana Juez, dictó un proveído, que a la letra dice:

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.--

VISTOS:1. Se tiene por recibido el oficio número: CJ/1551/2017, signado por el Lic. Luis Ricardo Hernández Zapata, Consejero Jurídico, mediante el cual solicita se le conceda prorroga a fin de rendir la información solicitada; 2. Con el oficio número CJ/1592/2017, remitido por el Lic. Luis Ricardo Hernández Zapata, Consejero Jurídico, dando cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número 942/16-2017/JCMP-I, informando no haber encontrado dato o domicilio alguno del C. Darío Enrique Sánchez Pot; 3. Con el Oficio número SG/RPPYC/DA/3451/2017, remitido por la Licda. Carmen María de Guadalupe PresuelCanepa, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, dando respuesta a lo solicitado por esta autoridad mediante oficio 946/16-2017/JCMP-I, informando que en sus archivos no se encuentro registro alguno de viene inmuebles o domicilio de Darío Enrique Sánchez Pot; 4. Con el oficio número 1634/A.E.I./2017, signado por el C. Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial de Cumplimiento en Jefe, mediante el cual informa que al acudir al domicilio asentado en autos, a fin de localizar al inculpado Darío Enrique Sánchez Pot, el mismo se encontraba vacío; por lo que al entrevistarse con la vecina de enfrente, siendo esta una persona del sexo femenino, misma que no se identifica, pero de la cual proporcionan su media filiación, la misma les refiere que “efectivamente ese es el predio de la persona a quien andamos localizando, pero este solamente de

vez en cuando llega a dicho predio, toda vez que esta persona todos los días se encuentra tomando bebidas embriagantes y por lo regular se encuentra tomando bebidas embriagantes y por lo regular siempre se reúnen con otros teporochitos por la calle Pozo”; así mismo, se refiere que al entrevistarse con la hermana del C. Darío Enrique, la cual habita sobre la calle Granada, número 19, Colonia Polvorín; misma que refiere “que su hermano por lo general se queda a dormir en la calle y muy rara vez es que llega a su domicilio”; por lo que les es imposible dar cumplimiento a lo ordenado. Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos Interino, en consecuencia:-
SE PROVEE:-

Acumúlese a los autos los oficios de referencia, para que obren conforme a derecho correspondan.

1. SE NOTIFICA POR EDICTOS AL INCUPLADO C. DARÍO ENRIQUE SÁNCHEZ POT.

Considerando que se han agotado los trámites para la localización del inculpado, a través de la solicitud de información realizada a diversas dependencias federales y estatales que en su base de datos pudieran contar con la información pertinente para localizar al inculpado ciudadano DARÍO ENRIQUE SÁNCHEZ POT, sin que se haya logrado su localización por no ser el domicilio correcto, o por carecer de los datos solicitados y con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio pro persona, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de

Víctimas, con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpado DARÍO ENRIQUE SÁNCHEZ POT, se señalan **LAS DOCE (12:00) HORAS, DEL DÍA DIECISIÉS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, a cargo del citado DARÍO ENRIQUE SÁNCHEZ POT, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona, en la fecha y hora señalada, apercibiéndole que en la inteligencia de no comparecer al desahogo de la audiencia antes descrita se hará acreedor a la medida de apremio que alude la fracción I, del ordinal 37 del Ordenamiento Procesal en la materia, consistente en una multa de (30) treinta unidades de medidas y actualización, que asciende a la suma de \$2.401.20 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 20/100).

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculpado DARÍO ENRIQUE SÁNCHEZ POT, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.-

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuarial de la adscripción, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUÍS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de Septiembre del 2017.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuarial de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE:85/14-2015/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AI C. ARMANDO DE JESUS ZAPATA ARCOS(querellante).-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de *DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO*, instruido en contra de *ERICK RICARDO PEREZ ARROCHA*, querellado por los ciudadanos *MARLIT RODRIGUEZ RICARDEZ, ISABEL DEL CARMEN RODRIGUEZ CAMARA., HOMERO SALDIVAR MORALES, ROSA IRMA REYES COMPAÑ Y ARMANDO DE JESUS ZAPATA ARCOS*, así como también se instruye el delito de *LESIONES IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO*, querellado *ARMANDO DE JESUS ZAPATA ARCOS*, por la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a los trece días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: Acumúlese a los autos dicha manifestación para que obre conforme a derecho corresponda.- Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para localizar a uno de los querellantes; es por tal motivo que se ordena notificar al ciudadano ARMANDO DE JESUS ZAPATA ARCOS (querellante), la Situación Jurídica de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil quince, misma que a la letra en su punto de RESUELVE dice: "...PRIMERO: Siendo las DIEZ HORAS, del día de hoy VEINTINUEVE de MAYO de dos

mil QUINCE, y dentro del término Constitucional, se dicta AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO en contra del ERICK RICARDO PEREZ ARROCHA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, ilícito previsto y sancionado por los artículos 215 fracción V en relación con el 87 primer párrafo y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, en el momento de cometerse el ilícito, denunciado por los CC. MARLIT RODRIGUEZ RICARDEZ, ISABEL DEL CARMEN RODRIGUEZ CAMARA., HOMERO SALDIVAR MORALES, ROSA IRMA REYES COMPAÑ Y ARMANDO DE JESUS ZAPATA ARCOS. De igual forma es procedente dictar AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO en contra del ERICK RICARDO PEREZ ARROCHA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de LESIONES IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, ilícito previsto y sancionado por los artículos 136 fracción I en relación con el 87 primer párrafo y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor querrellado por ARMANDO DE JESUS ZAPATA ARCOS.- SEGUNDO: En término a lo establecido por los numerales 335 y 336 de la Ley Adjetiva Penal del estado en vigor, se declara abierto el presente proceso en la VÍA SUMARIA, haciéndole saber a las partes dicha determinación, pudiendo optar el hoy acusado por la VÍA ORDINARIA si así lo estimare, teniendo el término de TRES DÍAS, a partir del día siguiente en el que quede debidamente notificado. - TERCERO: De conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes que pueden impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos. - CUARTO: Con fundamento en el numeral 20 apartado A fracción IV Constitucional, se le hace saber al acusado que tiene el derecho de solicitar los CAREOS con las personas que deponen en su contra. - QUINTO: Se tiene como defensor del acusado al C. MANUEL RIVERO SAENZ.- SEXTO: Al tenor del numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la secretaría asentar constancia en autos sobre los antecedentes penales del inculpado e identifique por los medios adoptados administrativamente. - SÉPTIMO: Así mismo hágasele saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche, que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceso alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando al unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar

pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada Ley.- OCTAVO.- Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, creado por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche, en sesión ordinaria verificada el día cuatro de septiembre del año dos mil doce.- Y con la finalidad de una impartición de justicia pronta, expedita completa e imparcial se invita a las partes a que puedan llegar a un arreglo conciliatorio, respecto al presente asunto, ello de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.- NOVENO.- Notifíquese personalmente y Cúmplase...”; siendo esto por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial para la notificación de la Situación Jurídica, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, asimismo se hace de conocimiento a las partes, que una vez realizadas las publicaciones, las siguientes notificaciones para el querellante ZAPATA ARCOS, aun las de carácter personal, se harán por medio de Estrados de este Juzgado Menor. - - Ahora bien, con relación al oficio del licenciado ROGER ALFREDO YANES MORALES (FISCAL), de fecha veintinueve de marzo del presente año, se le da vista al antes mencionado, para que aclare, a cuál de las querellantes refiere sea citada para audiencia conciliatoria.- Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, de la notificación requerida, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C.ARMANDO DE JESUS ZAPATA ARCOS(querellante)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 26/13-2014/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LA C. EDGAR JAVIER BARAJAS MACEDO.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de Daños en Propiedad Ajena Imprudencial con Motivo de Transito de Vehículo, instruido en contra de la ciudadana MARIA VAZQUEZ VICTORTIA, querellado por EDGAR JAVIER BARAJAS MACEDO, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a quince de septiembre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos el escrito de referencia, para que obre conforme a derecho corresponda.-

Como lo solicitara la ciudadana María Vázquez García, en su escrito de fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete, se le tiene por revocado el nombramiento del Defensor Publico, nombrando en su lugar al licenciado Miguel Ángel Landero Castro, por lo que se cita para que comparezca ante este Juzgado el veinticinco de abril del dos mil diecisiete, a las diez horas para efectos de llevar a cabo la Toma de Protesta de Ley, apercibido que de no comparecer se tendrá en el entendido que no acepta el cargo conferido apercibido que en caso de no comparecer se le tendrá en el entendido que no acepta el cargo conferido.-

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que compareciera la licenciada Heissen Geraldine Pech Gómez (Perito Tercero en Discordia) a la diligencia de Ratificación de Peritaje, el día siete de septiembre del año en curso, a las doce horas, por ello se gira atento al licenciado

Carlos Felipe Ortega Rubio, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para efectos de hacerle de su conocimiento que la perito tercero en discordia compareció ante este Juzgado en tiempo y forma dentro del expediente marcado con el numero 26/13-2014/1E-II, Instruido en la Averiguación del Delito de Daños en Propiedad Ajena Imprudencial con Motivo de Transito de Vehículo, querellado por el ciudadano Edgar Javier Barajas Macedo, y de la que se considera probable responsable a la ciudadana María Vázquez Victoria, lo anterior para que se cubran sus viáticos correspondientes, asimismo se anexa copias certificada de la audiencia en mención para los efectos legales a que haya lugar.-

Ahora bien al hacer una revisión minuciosa de los presentes autos se decreto llevar a cabo los careos supletorios del ciudadano Edgar Javier Barajas Macedo con la imputada María Vázquez Victoria, mas sin embargo este tribunal no agoto el ultimo medio para hacer comparecer al querellante, es por ello y de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se deja sin efecto los careos supletorios mismo que obran a foja sesenta y uno (61) del tomo II, así pues se cita al querellante Edgar Javier Barajas Macedo, para que comparezca ante este Juzgado día trece de noviembre de dos mil diecisiete, a las once horas y once horas con treinta minutos; para efectos de llevar a cabo la audiencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y Careos Procesales; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena al ciudadano Actuario en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.-

Ahora bien se les hace saber a las partes, que en caso de no lograr la comparecencia del querellante a los Careos Procesales, se procederá a decretar en ese mismo acto los Careos supletorios, esto de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor "Art. 249.- Cuando, por cualquier motivo, no pudiere obtenerse la comparecencia de alguno de los que deban ser careados, se practicará careo supletorio, leyéndose al presente la declaración del otro y haciéndole notar las contradicciones que hubiere entre aquella y lo declarado por él. Si los que deban carearse estuvieren fuera de la jurisdicción del tribunal, se librárá el exhorto correspondiente..."; Por lo anterior se cita a la ciudadana María Vázquez Victoria (Acusada) para que comparezca ante este Juzgado el día trece de noviembre de dos mil diecisiete, a las once horas, once horas con treinta minutos y doce

horas, para efectos de que se lleven a cabo los Careos Procesales o en caso de no desahogar tal audiencia, se procederá llevar a cabo los careos supletorios.-

Asimismo se le hace de su conocimiento a las partes que en caso de no comparecer el querellante Edgar Javier Barajas Macedo a la audiencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración se procederá a decretar desierta la presente audiencia esto de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. EDGAR JAVIER BARAJAS MACEDO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 74/12-2013/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. RODIMIRO NUÑEZ DELGADILLO

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito que Atenta contra el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria, instruido en contra del ciudadano RODIMIRO NUÑEZ DALGADILLO, querellado por la C. MARIA GUADALUPE MOLINA URIBE, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Dada la manifestación de la C. actuario en funciones de fecha veinticuatro de agosto del año en curso quien manifiesta que no pudo se pudieron hacer la respectivas publicaciones del periódico oficial y con el oficio 900/D.V.CJ/C.J/2017 del licenciado Roger Alfredo Yanes Morales, (fiscal adscrito) de fecha veinticinco de agosto del presente año ; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales se acumula los autos la manifestación y el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

En consecuencia se cita a los ciudadanos MARIA GUADALUPE MOLINA URIBE (QUERELLANTE) Y ISMAR GONZALEZ LANDERO (TESTIGO) a que comparezca el día **TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** a las **DIEZ HORAS Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS** para efectos de llevar a cabo los **CAREOS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES** citándose al ciudadano **RODIMIRO NUÑEZ DELGADILLO** (ACUSADO) por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuario, solicite las publicaciones por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá anexa a los autos dicho periódico , haciendo saber a las partes, que en caso de no comparecer la querellante y testigo de hechos se decretaran careos supletorios esto de conformidad con el numeral 41 del código de Procedimientos Penales del estado en vigor.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LÓPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR LA LICENCIADA **MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. RODIMIRO NUÑEZ DALGADILLO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 129/12-2013/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**A LA C. FRANCI PRIMAVERA VALENCIA MARRUFO (testigo de hechos).-**

DOMICILIO: SE IGNORA.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a trece de septiembre de dos mil diecisiete.-**VISTOS:** con el oficio del C. JESUS GONZALEZ MORALES, agente ministerial del grupo de presentaciones; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Acumúlese a los autos el oficio en referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y siendo que al hacer una revisión minuciosa en autos se puede observar que han agotado todos los medios necesarios para la búsqueda, localización y comparecencia de la ciudadana **FRANCI PRIMAVERA VALENCIA MARRUFO (testigo de hechos)** es por lo que en consecuencia se cita a la antes mencionada para que comparezca ante este juzgado el día **NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **CAREOS PROCESALES y CONSTITUCIONALES** con el hoy acusado **ATILANO JIMENEZ CRUZ**, quien deberá comparecer el día y hora anteriormente señalado, citándose a la ciudadana **FRANCI PRIMAVERA VALENCIA MARRUFO**, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a las partes, que en caso de no comparecer la testigo de hechos se decretaran los careos supletorios, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- -

Con fundamento en el numeral 99 del Código

de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **la C. FRANCI PRIMAVERA VALENCIA MARRUFO (testigo de hechos)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.--

LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 95/13-2014/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**A LOS CIUDADANOS DANIEL GILBERTO TUN PECH (QUERELLANTE), Y LUIS GILBERTO TUZ KOYOC (TESTIGO).-**

DOMICILIO: SE IGNORA.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a trece de septiembre de dos mil diecisiete.-**VISTOS:** con el oficio de la LIC. ANISOL SUAREZ JENER encargada del despacho de la secretaria general de acuerdos del tribunal superior de justicia del estado de Tabasco mediante el cual devuelve el exhorto 98/16-2017-E/1E-II sin diligenciar y con el estado que guardan los autos; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Acumúlese a los autos el oficio y exhorto de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en virtud a lo informado en el exhorto 98/16-2017-E/1E-II, se le procede dar vista al fiscal para que en el término de tres días se sirva manifestar lo que a su derecho corresponda.

Siguiendo el orden de ideas y toda vez que se puede observar en autos no obran constancias de las publicaciones ordenadas a la actuaría en el auto que antecede es por lo que se ordena nuevamente que se realicen dichas publicaciones; es por lo que se cita de nueva cuenta a los ciudadanos **DANIEL GILBERTO TUN PECH (QUERELLANTE), Y LUIS GILBERTO TUZ KOYOC (TESTIGO)** para que comparezca ante este juzgado el día **TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS NUEVE Y DIEZ HORAS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de TESTIMONIAL

CON CARÁCTER DE AMPLIACION, quienes deberán comparecer el día y hora anteriormente señalado, citándose a los antes mencionados, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a las partes, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los ciudadanos **DANIEL GILBERTO TUN PECH (QUERELLANTE)**, Y **LUIS GILBERTO TUZ KOYOC (TESTIGO)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS, Y MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

C. PABLO DEL JESUS GOMEZ BARRIENTOS.-

C. YOLANDA VIRGINIA GARCIA UC.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **33/16-2017/33X-V**, RELATIVO AL JUICIO DE DETERMINACION DE GUARDA Y CUSTODIA DE MENOR QUE EN LA VIA SUMARIA CIVIL PROMUEVE **LOURDES DEL CARMEN UC UC**, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS **PABLO DEL JESUS GOMEZ BARRIENTOS** Y **YOLANDA VIRGINIA GARCIA UC**, EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS, Y MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PALIZADA CAMPECHE, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: Téngase por presentada la ciudadana **LOURDES DEL CARMEN UC UC**, con su escrito de cuenta, a través del cual manifiesta que toda vez que como consta en las actuaciones realizadas en autos del presente expediente, no se cuenta con un domicilio fijo para poder realizar la notificación correspondiente a los ciudadanos **PABLO DEL JESUS GOMEZ BARRIENTOS** Y **YOLANDA VIRGINIA GARCIA UC**, y para dar debido cumplimiento a las formalidades del presente procedimiento, solicita se sirva realizar los edictos que deben ser publicados en el periódico oficial del Estado, para que los antes mencionados queden debidamente notificados y se produzcan los efectos correspondientes, para la continuidad del presente procedimiento.- En tal razón: SE PROVEE:

1.- En consecuencia, y como lo solicita la ciudadana **LOURDES DEL CARMEN UC UC**, toda vez que se ha acreditado la ignorancia del domicilio de los demandados los ciudadanos **PABLO DEL JESUS GOMEZ BARRIENTOS** Y **YOLANDA VIRGINIA GARCIA UC**, dado que obran las testimoniales de los testigos **ANALY UC CASTILLO** Y **CANDELARIA UC UC**, y dado que obran los oficios remitidos por las diversas autoridades, en donde nos informan que no obra domicilio de los ciudadanos **PABLO DEL JESUS GOMEZ BARRIENTOS** Y **YOLANDA VIRGINIA GARCIA UC**, más no así, el INE si proporciona domicilios de los ciudadanos antes citados, por lo cual fueron enviados exhortos a los Juzgados correspondientes para su diligenciación, mismos que nos fueron devueltos sin diligenciar, en virtud de que no se encuentran habitando en los domicilios proporcionados por el INE, los demandados **PABLO DEL JESUS GOMEZ BARRIENTOS** Y **YOLANDA VIRGINIA GARCIA UC**.

2.- Ahora bien, toda vez que se ha acreditado la ignorancia del domicilio de los ciudadanos **PABLO DEL JESUS GOMEZ BARRIENTOS** Y **YOLANDA VIRGINIA GARCIA UC**, de conformidad con los artículos 511, Fracción X y 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, ADMITASE la demanda, presentada por la ciudadana **LOURDES DEL CARMEN UC UC**, en contra de los ciudadanos **PABLO DEL JESUS GOMEZ BARRIENTOS** Y **YOLANDA VIRGINIA GARCIA UC**.-

AHORA BIEN DE ACUERDO AL PROCOLO DE PROTECCIÓN PARA MENORES. El uso de siglas de

nombres de niñas y niños o adolescentes en asuntos del orden judicial, tiene su base en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes precisamente atendiendo primordialmente al interés superior del niño, en lo que es decir, el resguardo de la identidad de estos.

Por lo que el juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, toda vez que esto tiene dos implicaciones, el resguardo de la identidad del niño o niña o adolescente, y la privacidad de las diligencias en las que se encuentre presente.

Por lo que se toma como Medida Protectora el uso de siglas de los nombres de la niña y niño implicados en el caso, para restringir la divulgación de información que permita su identificación.

Con apoyo en el apartado de Protección de la intimidad del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas y niños y adolescentes se ordena como medida pertinente para restringir la divulgación de la información que permita identificar a los niños en el presente proceso, lo siguiente: -

1).- Debe el secretario judicial colocar en forma inmediata al dictado y firma de este proveído, en un sobre cerrado, los originales del acta de nacimiento del niño B.J de apellidos G.G. que exhibe la promovente, misma que se guarda en el resguardo de este Juzgado.-

2.- Queda prohibida a las partes y a sus asesores legales y/o autorizados para recibir citas y notificaciones y revisión del presente asunto, publicar alguna información del niño B.J. de apellidos G.G. pues para esto requieren de autorización expresa de esta autoridad judicial.-

En caso de contravención de lo anterior, se aplicara al infractor, una multa de treinta días de acuerdo a la unidad de medidas y actualización, tomando como base el salario mínimo general, que equivale a \$ 80.04 (Ochenta pesos 04/100 M.N.), misma que ascendería a la cantidad de \$ 2,401.02 (dos mil cuatrocientos un pesos 02/100, M/N), como primera medida de apremio que señala el artículo 81 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3.- *Aunado a lo anterior la circular número: 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo 2014, y de igual forma, cuando procede se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes*

para proteger el interés superior del menor. Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también el interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos del menor BRANDON DE JESUS GOMEZ GARCIA, en aquellas diligencias que proceda, será mencionado con las iniciales B.J.D.C.-

4).- En consecuencia, y toda vez que ha quedado acreditado la ignorancia del domicilio de los ciudadanos PABLO DEL JESUS GOMEZ BARRIENTOS Y YOLANDA VIRGINIA GARCIA UC, EMPLACESE a los mismos, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, publicado esta determinación por tres veces, en un lapso de quince días consecutivos, en el periódico Oficial, para que dentro de plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación ocurran a producir su contestación ante este juzgado. Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con el mismo plazo de TREINTA DIAS HABILES, para que señalen domicilio fijo y conocido en esta ciudad de Palizada, Campeche, ante este Juzgado Mixto Civil –Familiar y de Juicios Orales en materia de Alimentos y Mercantil, ubicado en la calle Zaragoza número 21, Colonia Centro, sede del Quinto Distrito Judicial del Estado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal, se le harán a través de cedula que se fije en el lugar destinado para ello dentro del Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia.

5.- Para ello, se comisiona a la Actuaría de este Juzgado, para que realice la versión impresa del presente proveído, remita de manera inmediata y lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación en los términos establecidos en el numeral 16 párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado, misma versión que debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías. De igual forma se faculta a la Actuaría Diligenciadora para que una vez que haga la entrega ordenada al periódico oficial y se le señale la primera fecha de publicación del presente decreto, dicha Actuaría, sea quien señale las dos fechas posteriores para la publicación respectiva en el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

6.- Del mismo modo, hágasele saber a la C. LOURDES DEL CARMEN UC UC, que de conformidad con los artículos 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, exhiba ante este juzgado un (CD), para la impresión magnética y se proceda a la realización respectiva de las publicaciones en el Periódico Oficial, de los proveídos antes citados

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. LUCIANO GUADALUPE CHAN TORRES, por ante el LIC. ELPIDIO OSORIO SOLANA, Secretario de Acuerdos quien certifica.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CÉDULA QUE SANDRA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

PALIZADA, CAMPECHE A 25 DE AGOSTO DEL 2017.

LIC. GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRIGUEZ.- ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 08/17-2018/1C-II.
EXPEDIENTE NÚMERO 740/16-2017/1C-II.**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ CANEPA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus

funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos Interina, Licda. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 07/17-2018/1C-II.
EXPEDIENTE NÚMERO 740/16-2017/1C-II.**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ CANEPA, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ALBACEA PROVISIONAL, C. VIRIDIANA GABRIELA MARTÍNEZ CARREON.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA N° 104/16-2017/2°C-II

EXPEDIENTE N° 666/16-2017/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora MARÍA LUISA SARA O MORALES, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LAC. LIC. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE

LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de C. MARÍA FANTINA BARRERA CASTILLO, quien fue vecina de Champotón, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de Agosto de 2017.- Juez Primero de lo Civil, *M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES.- LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA 21/16-2017/1C-II.

EXPEDIENTE: 478/15-2016/1C-II.

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR **JOSÉ DEL CARMEN NAAL RODRÍGUEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 7 DE DICIEMBRE DE 2016.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos, LICDA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR.-RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 102/16-2017/2°C-II

EXPEDIENTE N° 450/16-2017/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora MARÍA DE LOS REYES LASTRA PÉREZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LAC. LIC. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 52/16-2017/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 343/16-2017/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) MARIA MAGDALENA PACHECO BLANCO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE JUNIO DEL 2017.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA GUADALUPE

HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN
DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, del 50% de la coopropiedad de la señora **SOFIA CAUICH QUIAB**, quien falleciera el día 13 de Junio del 2010, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el señor **ARMANDO CHI CONTRERAS**, en calidad de esposa.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche a 06 de Septiembre 2017.- LICENCIADO JOSÉ DOLORES BACELIS PÉREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **MAXIMO TAMAY PECH**, quien falleció el día 17 de julio de 2016, dejando disposición Intestamentaria, denuncia que hace la señora **ERNESTINA BRITO AKE**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Municipio de su mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche, a 25 de septiembre de 2017.-

LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.-
BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO 2014, EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 fracc I y II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se convoca a todos los acreedores de quien en vida respondiera al nombre de ALBERTO SANTOS SANCHEZ, quien falleció en esta Ciudad, el día veintitrés de noviembre del dos mil catorce, en la Ciudad del Carmen, Campeche. Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la escritura número 403 cuatrocientos tres de fecha dieciocho de julio del año en curso; y fue designado como albacea provisional de dicha Sucesión TESTAMENTARIA la señora RAFAELA VIDAL LANDERO Quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 15 de agosto del 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNANDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- RÚBRICA.

Para ser publicado cada diez días en el término de

treinta días en el periódico oficial del Estado.-

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, del señor **FERNANDO HAAS CAHUICH**, quien falleciera el día 25 de Febrero del 2017, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace la señora **ADRIANA HAAS EK**, en calidad de esposa.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche a 05 de Agosto 2017.- LICENCIADO JOSÉ DOLORES BACELIS PÉREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor **"CARLOS JESUS CARDENAS Y SOLIS, TAMBIEN CONOCIDO COMO CARLOS CARDENAS SOLIS"**, quien fuera vecino de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública numero Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el numero doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guión letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de Septiembre del 2017.

LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a acreedores de la señora **ESTHER MARIA MENDEZ BAEZA**, quien fuera vecina de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública numero Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado

con el numero doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guion letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de Septiembre de 2017.

LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **CIENTO SESENTA Y OCHO**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA VEINTISEIS DEL MES DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENE DORANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOSE LIZANDRO SALAZAR COUOH**, POR LA SEÑORA **MARIA CONCEPCION BALAN YAM**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

LICDA. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Cuatrocientos cuarenta y seis (446) otorgada ante Mí, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, se denunció la PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE AUDOMARO SANCHEZ CANCHE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LA SEÑORA BENITA

TINAL GARCIA, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 28 de septiembre del 2017.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291

ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC: ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

*En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número doscientos ochenta y ocho de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **ALFREDO DE JESUS CERVERA GONZALEZ** denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunto padre quien en vida respondiera al nombre de **JOSE DEL CARMEN CERVERA MENA**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.*

Cd. del Carmen, Campeche a 13 de septiembre de 2017.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número doscientos sesenta y siete de fecha veintiuno de

agosto del año dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **ELI SAMUEL CENTENO GARCÍA** denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta madre quien en vida respondiera al nombre de **AURA GARCÍA DOMÍNGUEZ** y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día dos de octubre del año dos mil dieciséis, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche a 28 de agosto de 2017.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Trescientos sesenta y siete (367) otorgada ante Mí, de fecha Dieciséis de Agosto del dos mil diecisiete, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **GUADALUPE LOPES RAMOS**, quien fuera vecina de esta ciudad; por la ciudadana María del Rosario Coj López, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 30 de Agosto del 2017.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

